



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00801-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante [027, 028, 042, 048 y 049 expediente electrónico c2].

1° En auto del 8 de septiembre de 2017 se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1102455 [Folio 15 c2]. Tramitado el oficio número 4577 del 15 de septiembre de 2017 [folio 20 c2] se procedió a su registro [Folio 33 a 39 c2].

2° En auto del 28 de noviembre de 2017 se decretó el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1102455. [Folio 47 c2]. Elaborado el Despacho comisorio [Folio 51 c2] este fue retirado el 11 de enero de 2018 por "Ricardo Forero Ramírez", quien obraba como apoderado de la parte demandante.

3° En auto del 13 de septiembre de 2018 se requirió a la parte demandante para que informe sobre el trámite otorgado al Despacho Comisorio. [Folio 57 c2]. En auto del 14 de enero de 2019 se requirió a Ricardo Forero Ramírez informe el trámite impartido al Despacho Comisorio o en su defecto efectúe su devolución [Folio 59 c2]. En auto del 18 de febrero de 2020 se dispuso "en caso de pérdida y/o extravió deberá alegar denuncia ante la autoridad competente". [Folio 63 c2].

4° El 7 de febrero de 2022 la parte demandante solicitó librar nuevamente el Despacho comisorio. Anexo a su solicitud aportó denuncia realizada el 7 de febrero de 2022 por "extravió (...) Despacho Comisorio N° 0209". [Folio 027 y 028 expediente electrónico c2]. Solicitud que reitero con posterioridad [048 y 049 expediente electrónico]

5° En consideración a lo anterior, se ordena por Secretaría emitir nuevamente Despacho Comisorio de acuerdo a lo ordenado en auto del **28 de noviembre de 2017**.

6° En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante [042 expediente electrónico] Secretaría proceda a permitir al apoderado acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7947dd37084b04408bca73183754632ac67b37a152b00bb5ca48ab0e58aca50**

Documento generado en 02/02/2024 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>